



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-075-2-2021

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día treinta de abril del corriente año, remitida por [REDACTED] mediante el cual solicita la programación de Caja (Flujo de caja) de la Dirección General de Tesorería para los ejercicios 2020 y 2021 y el listado de las personas y cargos de quienes integran el Comité Técnico de Anteproyecto de Presupuesto del MOP.

CONSIDERANDO:

I) Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-075-1-2021, de fecha treinta de abril del presente año, se le orientó a la peticionaria que en cuanto al listado de las personas y cargos de quienes integran el Comité Técnico de Anteproyecto de Presupuesto del MOP, dicha información fuera solicitada a la Oficial de Información del Ministerio de Obras Públicas

En relación a la información de la programación de caja (flujo de caja) de la Dirección General de Tesorería para los ejercicios 2020 y 2021, fue admitida y tramitada conforme al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

II) En atención a lo dispuesto en la base legal citada, se remitió la solicitud de información MH-2021-075 por medio de correo electrónico de fecha tres de mayo del corriente año a la Dirección General de Tesorería.

Por medio de correo electrónico de fecha tres de mayo del presente año la Dirección General de Tesorería comunicó que existe una resolución de reserva, aplicable a lo solicitado.

Adicionalmente, el catorce de mayo del corriente año, mediante correo electrónico la referida Dirección remitió un archivo digital en formato DPF con la ejecución del flujo de caja de la Tesorería del año 2020.





MINISTERIO DE HACIENDA

En dicho correo electrónico aclaró que en cuanto a lo peticionado del año 2021, esta no se puede entregar dado que existe una limitante en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- A. **CONCÉDESE** acceso a la peticionaria a la ejecución del flujo de caja de la Tesorería del año 2020, según lo proporcionado por la Dirección General de Tesorería; en consecuencia, **ENTRÉGUESE**, un archivo digital en formato PDF con la información a la cual se le concede acceso.
- B. **ACLÁRESE** a la peticionaria:
 - a) Que según lo comunicado por la Dirección General de Tesorería en cuanto a lo peticionado del año 2021, esta no se puede entregar dado que existe una limitante en la Ley de Responsabilidad Fiscal; asimismo, existe una declaratoria de reserva; sobre la materia del flujo de caja.
 - b) Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, ante el Instituto de Acceso a la Información Pública de conformidad al artículo 134 de Ley de Procedimientos Administrativos.
- C. **NOTIFÍQUESE**.

Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información.

